

# **CODIGO ÉTICO**

## **“Otra Línea Es Posible (OLeP)”**

La primordial razón de ser del proyecto político que representa el partido **Otra Línea es Posible (OLeP)** es el compromiso de sus dirigentes, afiliados y simpatizantes con el desarrollo estructural de La Línea de la Concepción, el avance de su situación económica y social, la resolución de los históricos problemas que, derivados de su situación geopolítica, han venido afectando a esta ciudad prácticamente desde su fundación, así como el desarrollo de las políticas que hagan posible estos objetivos bajo las directrices que determinan el marco constitucional español, las leyes de nuestra comunidad autónoma andaluza y el resto de normativa legal en vigor.

Este partido político es de ámbito local, circunscrito a la ciudad de La Línea de la Concepción, y sus intereses se centran únicamente en las políticas que permitan la mejora de la ciudad, de los linenses, de nuestro privilegiado medio ambiente natural y de los servicios públicos que éstos reciben, sin predeterminedar postura alguna a favor de cualesquiera otros proyectos políticos de interés supramunicipal. Aún así, se define como una organización política de corte centrista, moderado, neoliberal, defensora de los principios que rigen nuestra monarquía constitucional e integradora, que tiene por finalidad contribuir democráticamente a la realización efectiva del mandato político de la ciudadanía linense.

Para ello, los dirigentes, afiliados y cargos públicos electos de OLeP se comprometen a llevar a cabo su acción política, tanto la interna dentro de los órganos del partido como la que ejerza en cualquier administración pública en nombre del mismo, respetando todo lo recogido en este Código Ético.

Por ello, como miembro de cualquier índole de Otra Línea es Posible, se estará comprometido a cumplir los siguientes principios éticos:

### **1. De los principios generales**

- Seguir la Declaración Universal de los Derechos Humanos en todos los

ámbitos, tanto políticos como social e institucional.

- Acatar las normas recogidas en la Constitución Española, la normativa autonómica andaluza y todas las leyes vigentes en nuestro país.
- Promover, practicar y respetar los mecanismos necesarios para que la acción política desarrollada por OLeP, tanto a nivel interno como en cualquier administración pública, se caracterice por la participación democrática, la transparencia, el control de la toma de decisiones por sus dirigentes, cargos electos, órganos colegiados y afiliados en general y, sobre todo, velando por el cumplimiento de los compromisos éticos del partido.
- Asumir como propios los valores del partido, de defensa de la libertad, de la convivencia pacífica, del respeto a las normas y comportamiento cívico, del respeto a la diversidad y al medio ambiente, de la transparencia política y el buen gobierno.
- Actuar siempre de manera leal y fiel a los principios rectores del proyecto político localista que representa OLeP, sin anteponer otros intereses ajenos a los del propio partido y a los del beneficio de nuestra ciudad.

## **2. Sobre la transparencia y la gestión interna**

- Respetar lo recogido en los Estatutos del partido en lo concerniente a los derechos y deberes del afiliado.
- El Presidente del partido debe cumplir con lo establecido en los Estatutos en lo que respecta a sus tareas y obligaciones, con honestidad, claridad, democracia y transparencia, sometiendo su acción política interna, y la de su equipo de dirección, a la aprobación de la Junta General. Esta dación de cuentas del Presidente se debe producir antes de finalizar cada año natural o, en su caso, antes de 30 días naturales después de una petición formal por escrito a la Comisión Coordinadora, si así lo pidiese un tercio de los afiliados, o bien a iniciativa del propio Presidente.
- El Presidente dará cuenta a la Junta General de la acción política llevada a cabo por él mismo y por su equipo de dirección, desglosándola y sometiendo a votación la acción ejercida por cada uno de los miembros de

su equipo de manera individual, salvo acuerdo en contra de la mayoría de los asistentes a dicha Junta General.

- La revocación de las decisiones tomadas por el Presidente podrá llevarla a cabo la Comisión Coordinadora de acuerdo a lo recogido en el art. 12 de los Estatutos.
- La reclamación de afiliados frente a las decisiones y acuerdos tomados por los órganos directivos del partido se atenderá a lo recogido en el art. 12 de los Estatutos del partido.
- Se harán públicos a través de la web y redes sociales del partido tanto los órdenes del día como las actas aprobadas de todos los órganos del partido.
- Cualquier afiliado podrá realizar las consultas que considere oportunas en relación a la gestión del partido, en particular a la económica, canalizando estas consultas a través de la Comisión de Garantías, que deberá trasladar respuesta fehaciente al mismo antes de 60 días naturales.
- Los cargos de dirección del partido darán cuenta a la Junta General de su patrimonio personal en el momento de tomar posesión del cargo e inmediatamente después de cesar en el mismo.
- Ningún cargo directivo del partido percibirá emolumento económico alguno como consecuencia de su cargo en OLeP.
- Se limita la permanencia en un mismo cargo directivo a 8 años consecutivos o 12 años no consecutivos dentro de un período de 16 años.
- Exigir el respeto y el cumplimiento de los Estatutos del partido, así como actuar siempre dentro de las normas establecidas en el mismo. En particular, respetar cualquier acuerdo, pacto o decisión que democráticamente y en base a los Estatutos, haya tomado cualquier órgano de dirección unipersonal o colectivo.

### **3. Sobre los cargos públicos electos del partido OLeP**

Los cargos públicos electos en representación del partido OLeP:

- deben actuar siempre respetando todo lo recogido en este código ético, en los Estatutos del partido, en lo tocante a los fines del partido, y con

lealtad, honestidad y total transparencia democrática.

- llevarán a cabo su acción política en coordinación con los órganos directivos del partido, bajo las directrices marcadas por la Presidencia y la Vicepresidencia de Acción Política, al abrigo de los principios ideológicos fundamentales del partido y someterán su acción política a la aprobación de la Junta General en el mismo acto en el que lo haga el Presidente.
- se comprometen a renunciar irrevocablemente al cargo público si su acción política es desaprobada por la Junta General. Esta renuncia se hará efectiva ante la administración correspondiente antes de 30 días naturales desde el momento de la reprobación.
- deberán cumplir con los marcado en los Estatutos en relación a las aportaciones económicas al partido provenientes de sus emolumentos como responsable público.
- darán cuenta a la Junta General de su patrimonio personal en el momento de tomar posesión del cargo público electo e inmediatamente después de cesar en el mismo.
- se comprometen a inhibirse en cualquier actuación pública que suponga un conflicto de intereses con su ámbito privado o con sus familiares con primer grado de parentesco.
- no realizar gastos económicos con cargo a fondos públicos que pudieran considerarse superfluos y limitar estas actuaciones a lo imprescindible y necesario para la consecución de los fines del partido.
- renunciar de manera irrevocable al cargo en caso de ser condenado en firme por cualquier causa judicial, relacionada o no con el ejercicio del cargo político, por delitos que impliquen corrupción, violencia, contra la integridad moral o contra la libertad de las personas.
- renunciar a cualquier tipo de obsequio, regalo, prebenda, privilegio o invitación que pudieran considerarse inapropiados por la naturaleza de los mismos y dar cuenta a la Junta General de aquellos que hayan sido admitidos, su valor estimado y, en su caso, ponerlos a disposición del partido.
- respetar el régimen legal de incompatibilidades en la administración pública.

- no aceptar ningún puesto o cargo de responsabilidad en una empresa beneficiaria de contratos municipales por importe anual igual o superior a 100.000 euros en el ámbito de actuación, y durante el periodo de realización, del cargo público.
- de ser necesario alcanzar algún pacto de gobierno en cualquier ámbito, éste será propuesto por el Presidente a la Comisión Coordinadora para su visto bueno. En cualquier caso, es la Junta General quien debe refrendar y autorizar cualquier pacto con otra organización política, previa información del contenido exacto del mismo.
- en caso de que la Junta General lo aprobara, cualquier pacto político con otra formación será por escrito, firmado públicamente y debe recoger, necesariamente, condiciones de desestimación y denuncia del acuerdo en caso de incumplimientos de cualquier tipo.
- en caso de que el partido tuviera la responsabilidad de ostentar la alcaldía de la ciudad tanto la designación de concejales liberados, delegaciones en concejales, creación de áreas delegadas, personal de confianza, representación en administraciones supramunicipales y cualquier otra decisión relativa a la composición, estructura y funciones del equipo de gobierno serán responsabilidad directa de quien vaya a ejercer la alcaldía, pero éste informará a la Junta General, que será convocada en sesión extraordinaria, antes del acto de constitución del mismo.
- En cualquier caso, siempre se actuará bajo los principios de lealtad a la ciudadanía, transparencia, prudencia financiera y máximo rigor en el control y gasto de lo público.

#### **4. Sobre la modificación de este Código Ético**

- La modificación parcial o total de lo recogido en este Código Ético es competencia única y exclusiva de la Junta General del partido, que deberá aprobar cualquier modificación parcial por la mayoría simple de los asistentes reunidos en sesión extraordinaria cuyo único punto del orden del día sea dicha modificación.
- Una modificación sustancial o total de este Código Ético, que afecte a la

mayoría de su contenido o al espíritu del mismo, deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta General reunidos en sesión extraordinaria cuyo único punto del orden del día sea dicha modificación.

- Cualquier modificación será propuesta por el Presidente, motu proprio o a petición de al menos un tercio de los afiliados, a la Comisión Coordinadora, que determinará el carácter de la misma y procederá a la convocatoria de la sesión extraordinaria de la Junta General para tal fin.

Para los miembros, afiliados, cargos directivos y electos de **Otra Línea es Posible (OLeP)** este Código Ético no debe representar una imposición sino un deseo de compromiso con el cumplimiento de las finalidades marcadas por este proyecto político, que no son otras que influir positivamente en la difícil situación endémica de La Línea de la Concepción, la mejora de la sociedad, de la economía, de la situación laboral, del medio ambiente, del gran potencial de la ciudad y de todos los ciudadanos linenses.